



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

EXPEDIENTE: IECM-QCG/PO/005/2023 Y ACUMULADO IECM-QCG/PO/013/2023

PROMOVENTES: GABRIELA ARACELÍ RAMÍREZ BRAVO Y EL PARTIDO ACCIONA NACIONAL

PROBABLE RESPONSABLE: RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO, DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, 7 de abril de 2023
IECM-SE/QJ/0363/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Me permito hacer de su conocimiento el acuerdo de esta misma fecha, dictado por el suscrito, dentro del expediente **IECM-QCG/PO/005/2023 Y ACUMULADO IECM-QCG/PO/013/2023** por lo que, en atención al punto de acuerdo **OCTAVO** del mismo, se le requiere a fin de que se sirva informar lo que ahí se precisa.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia autorizada del proveído de referencia.

Se hace de su conocimiento que, el escrito de respuesta que emita con motivo del presente podrá ser presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, ubicado en la calle de Huizaches, número veinticinco, colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México; o en su caso, por correo electrónico a la dirección: "oficialiadepartes@iecm.mx", para lo cual, el escrito respectivo deberá contener su huella dactilar o firma, para posteriormente ser escaneado, digitalizado y guardado en medio electrónico, preferentemente en formato "*pdf*" para su remisión al citado correo electrónico, al igual que los anexos atinentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atte. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	14 ABR 2023
Recibió:	<u>Rosa Soriano</u>
Hora:	<u>13:42 hrs</u>



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00002850
FECHA: 14/4/23
HORA: 15:55 Hrs
RECIBÍÓ: [Signature]
[Signature]

RFG/JADV/PTR/BLLPC/MVGF/CRG



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

EXPEDIENTE: IECM-QCG/PO/005/2023 Y ACUMULADO IECM-QCG/PO/013/2023

PROMOVENTES: GABRIELA ARACELÍ RAMÍREZ BRAVO Y EL PARTIDO ACCIONA NACIONAL

PROBABLE RESPONSABLE: RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO, DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, siete de abril de dos mil veintitrés.

VISTOS, a) el correo electrónico por el que el Diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, remite el escrito medio del cual da contestación al emplazamiento, y **b)** las constancias que hasta el momento integran el procedimiento en que se actúa.

CON FUNDAMENTO en los artículos 1, 14, último párrafo, 16, 17, párrafos primero y segundo, 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, 116, fracción VI, 122, letra A, fracción IX y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 3, numeral 1, inciso a), 4, 5, 98, 104 y 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); 1, fracción V, 2, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 34, 36, párrafo segundo, 37, fracción III, 84, 86, fracciones V y XV, 89, 93, fracción II y 95, fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 1, 2, párrafo primero, 3, fracción I, 4 y 7 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); 1, 3, 4, 7, 8, inciso c), 10, párrafo primero, 14, fracción II, 15, 19, 31, 32, 34, 70 y 72 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento); 1, 19, fracción XIV, y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN Y GLOSA DE DOCUMENTACIÓN. Se tiene por recibido el correo electrónico y anexos de cuenta, agréguese al expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. REQUERIMIENTO AL C. RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO, EN SU CALIDAD DE DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Derivado de sus respuestas a los requerimientos que le fueron formulados mediante los acuerdos de fecha veintitrés de noviembre y diecinueve de diciembre, ambos de dos mil veintidós, se desprende lo siguiente:

“...
ESCRITO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

Por lo que hace a los permisos a los propietarios de los inmuebles en las ubicaciones referidas hago referencia a que en el contrato de prestación de servicios, se acordó que el prestador sería el encargado de obtener los trámites y/o permisos correspondientes cuando se tratara de espacios distintos a los espacios públicos, por ello, es importante señalar que he solicitado al prestador de servicios me proporcione a la brevedad los permisos y/o autorizaciones de los inmuebles en los que realizó la pinta de bardas, por lo que en el momento en que me sean entregados por este, los enviaré de manera directa a esa Secretaría.

“...
“...
ESCRITO DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

Al respecto, tengo a bien informar que como lo señalé en mi escrito anterior, se contrató a un tercero para la pinta y borrado de las bardas, prestador de servicio que a la fecha no me ha proporcionado los

3

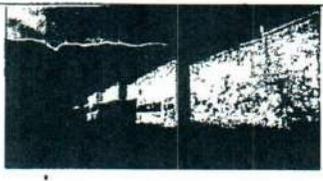
permisos y autorizaciones, siendo que este fue el encargado de recabarlos al momento de realizar la pinta de las bardas.

Ahora bien, es importante señalar que aún y cuando este no cumplió a cabalidad con el contrato, razón por la que no se le liquidó el total de lo pactado, de manera personal he realizado las acciones necesarias para llevar a cabo el borrado de estas

“... ”

Derivado de lo anterior, toda vez que a la fecha no se ha recibido información alguna por parte del probable responsable, por tanto, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de las infracciones denunciadas, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Procesal; 70 y 72 del Reglamento, los cuales otorgan facultades a esta autoridad para allegarse de todos los elementos necesarios e idóneos a fin de lograr la debida integración del expediente de mérito; se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Dirección) para que en colaboración con esta Secretaría, lo conducente es requerir de nueva cuenta al **C. Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso en su calidad de Diputado del Congreso de la Ciudad de México**, para que en el plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proporcione y remita la siguiente información:

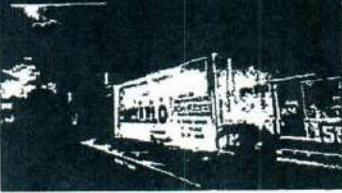
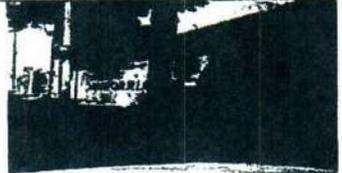
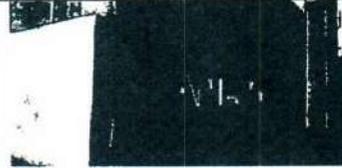
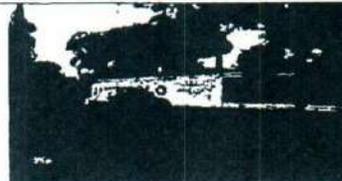
- a) Las constancias que acrediten el permiso y/o autorización de los propietarios de los inmuebles en los que se realizaron las pintas de bardas denunciadas que se señalan a continuación

No.	Ubicaciones	Imágenes
1	Calle Candelaria esquina. Calzada Ticomán, Colonia. Candelaria Ticomán.	
2	Calzada de Ticomán No 1414, Colonia. Candelaria Ticomán.	
3	Calle Estado de México No S/N Barda del Deportivo Carmen Serdán Colonia. Loma la Palma.	
4	Calle 18 de marzo No. 22B, Colonia Loma la Palma.	

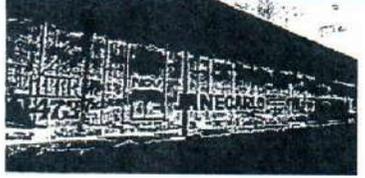
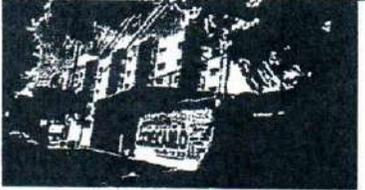
0

No.	Ubicaciones	Imágenes
5	Río Rivera S/N barda del Río, Colonia. Zona Escolar Oriente.	
6	Barda de Río de los Remedios frente al domicilio de Calle 9 Mz. Lt 40, Colonia. Santiago Atepetlac.	
7	Calle 12 Mz. 30 Lt. 3 Colonia. Guadalupe Proletaria sobre Río de los Remedios.	
8	Calle 11 No. 343, Colonia. Santiago Atepetlac, barda sobre Río de los Remedios.	
9	Río de los Remedios No. 459, Colonia. Santiago Atepetlac.	
10	Calle 2 Mz J Lt. Colonia. Santiago Atepetlac.	
11	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 1359 Colonia. Granjas Modernas.	
12	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 597 Colonia. Granjas Modernas	

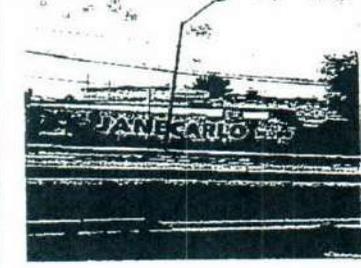
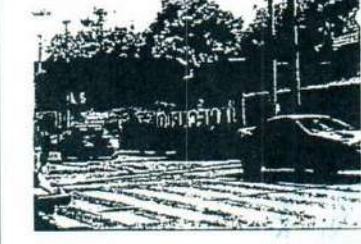
0.

No.	Ubicaciones	Imágenes
13	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 405 Colonia. Tres Estrellas.	
14	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 499 Colonia. Granjas Modernas	
15	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 496, Colonia. Aragón La Villa.	
16	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 49, Colonia. Guadalupe Tepeyac.	
17	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 21, Colonia. Guadalupe Tepeyac.	
18	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 4459, Colonia. Guadalupe Tepeyac.	
19	Eduardo Molina No. 666, Colonia. Granjas Moderna	
20	Sobre Río de los Remedios frente al domicilio. MZK Lt 3. Colonia San José de la Escalera. (misma dirección e imagen por duplicado)	

0

No.	Ubicaciones	Imágenes
		
21	Sobre Río de los Remedios junto al domicilio. MZ. 4 Lt 22. Colonia San José de la Escalera.	
22	Calle Huizi Huitl No. 48, Colonia. Santa Isabel Tola. (Avenida Huitzilihuitl 202)	
23	Av. Acueducto No. 96, Colonia. Santa Isabel Tola.	
24	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 66 Colonia. Tablas de San Agustín.	
25	Eduardo Molina No 3820, Colonia. La Joya.	
26	Norte 80 No. 4761, Colonia. Nueva Tenochtitlán. (Norte 80 y calle Oriente 95)	
27	Barda de Sacmex sobre Norte 94 frente al No. 5102	

0

No.	Ubicaciones	Imágenes
28	Calle 10 casi esquina Perillar, colonia Progreso Nacional, Demarcación Gustavo A. Madero.	
29	Calle 10 casi esquina calle Miguel Alemán, colonia Ampliación Progreso Nacional, Demarcación Gustavo A. Madero.	
30	Calle Comercial B esquina calle 14, Colonia Ampliación Progreso Nacional, Demarcación Gustavo A. Madero.	
31	Av. Francisco Morazán casi esquina con Estado de Baja California Norte, Colonia Providencia, Demarcación Gustavo A. Madero.	
32	Calzada San Juan de Aragón, casi esquina Av. Río de Guadalupe, Colonia San Juan de Aragón, Demarcación Gustavo A. Madero.	
33	Avenida 510 esquina Av. Gran Canal del Desagüe, colonia San Juan de Aragón I Sección, Demarcación Gustavo A. Madero.	

J

No.	Ubicaciones	Imágenes
34	Av. Río de Guadalupe 298, Pueblo de San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero, 07950 Ciudad de México, CDMX	

- b) Respecto al contrato de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, que fue aportado por usted, en el que, en la cláusula cuarta señala:

"CUARTA FORMA DE PAGO. Los servicios objeto del presente contrato se pagarán mediante 3 pagos de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N).

Cada uno, se pagarán de la siguiente forma:

1. \$4,000.00 en transferencias para la compra de materiales y \$6,000 en efectivo para iniciar con la pinta de Bardas.
2. 10,000.00 al comprobar la pinta de al menos 35 puntos.
3. 20,000.00 al comprobar el borrado de la pinta de Bardas.

Los pagos anteriormente señalados se efectuarán siempre y cuando se esté cumpliendo con prestación del servicio a satisfacción de "LA CONTRATANTEN".

1. Remita el comprobante de pago y la factura respecto al pago de los servicios de los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula cuarta de su contrato.
2. Informe la relación laboral y el cargo que ostenta la C. Zayra Pilar Medina Sánchez, quien firma el contrato para la pinta y blanqueado de las bardas, así como los datos para su eventual localización.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, deberá acompañar copia de la documentación o constancias que justifique sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

TERCERO. REQUERIMIENTO AL C. JHONATHAN CEDEÑO NORIEGA. Derivado de las respuestas por el Diputado del Congreso de la Ciudad de México Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso que les fueron formuladas por esta autoridad, se desprenden lo siguiente:

"...
Por lo que hace a los permisos a los propietarios de los inmuebles en las ubicaciones referidas hago referencia a que en el contrato de prestación de servicios, se acordó que el prestador sería el encargado de obtener los trámites y/o permisos correspondientes cuando se tratara de espacios distintos a los espacios públicos, por ello, es importante señalar que he solicitado al prestador de servicios me proporcione a la brevedad los permisos y/o autorizaciones de los inmuebles en los que realizó la pinta de bardas, por lo que en el momento en que me sean entregados por este, los enviaré de manera directa a esa Secretaría.

"...

"...

Al respecto, tengo a bien informar que como lo señalé en mi escrito anterior, se contrató a un tercero para la pinta y borrado de las bardas, prestador de servicio que a la fecha no me ha proporcionado los permisos y autorizaciones, siendo que este fue el encargado de recabarlos al momento de realizar la pinta de las bardas.

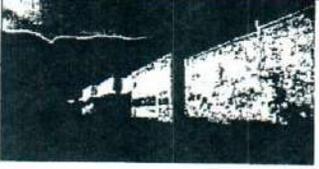
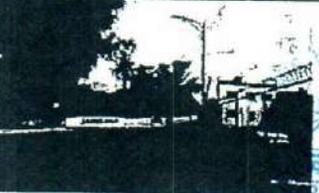
Ahora bien, es importante señalar que aún y cuando este no cumplió a cabalidad con el contrato, razón por la que no se le liquidó el total de lo pactado, de manera personal he realizado las acciones necesarias para llevar a cabo el borrado de estas

"...

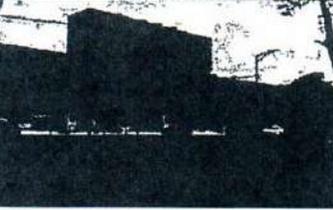
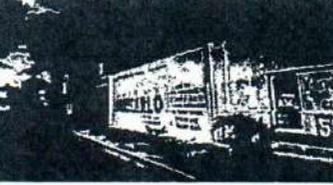
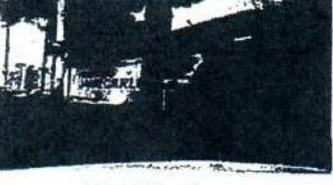


Al respecto, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de las infracciones denunciadas, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Procesal; 70 y 72 del Reglamento, los cuales otorgan facultades a esta autoridad para allegarse de todos los elementos necesarios e idóneos a fin de lograr la debida integración del expediente de mérito; se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Dirección) para que en colaboración con esta Secretaría, requiera al **C. Jhonathan Cedeño Noriega** para que en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proporcione y remita la siguiente información:

- a) Aporte el permiso y/o autorización a las personas propietarias de los inmuebles en los que se realizaron las pintas de las bardas siguientes:

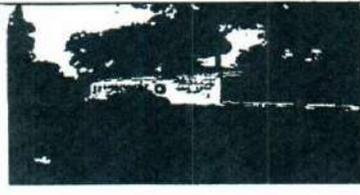
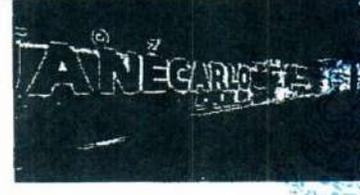
No.	Ubicaciones	Imágenes
1	Calle Candelaria esquina. Calzada Ticomán, Colonia. Candelaria Ticomán.	
2	Calzada de Ticomán No 1414, Colonia. Candelaria Ticomán.	
3	Calle Estado de México No S/N Barda del Deportivo Carmen Serdán Colonia. Loma la Palma.	
4	Calle 18 de marzo No. 22B, Colonia Loma la Palma.	
5	Río Rivera S/N barda del Río, Colonia. Zona Escolar Oriente.	
6	Barda de Río de los Remedios frente al domicilio de Calle 9 Mz. Lt 40, Colonia. Santiago Atepetlac.	



No.	Ubicaciones	Imágenes
7	Calle 12 Mz. 30 Lt. 3 Colonia. Guadalupe Proletaria sobre Río de los Remedios.	
8	Calle 11 No. 343, Colonia. Santiago Atepetlac, barda sobre Río de los Remedios.	
9	Río de los Remedios No. 459, Colonia. Santiago Atepetlac.	
10	Calle 2 Mz J Lt. Colonia. Santiago Atepetlac.	
11	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 1359 Colonia. Granjas Modernas.	
12	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 597 Colonia. Granjas Modernas	
13	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 405 Colonia. Tres Estrellas.	
14	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 499 Colonia. Granjas Modernas	

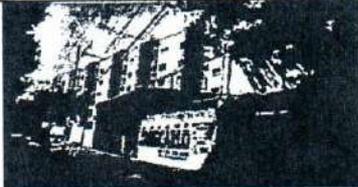
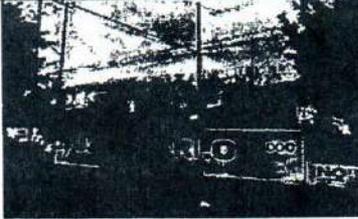
3

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA EJECUTIVA

No.	Ubicaciones	Imágenes
15	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 496, Colonia. Aragón La Villa.	
16	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 49, Colonia. Guadalupe Tepeyac.	
17	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 21, Colonia. Guadalupe Tepeyac.	
18	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 4459, Colonia. Guadalupe Tepeyac.	
19	Eduardo Molina No. 666, Colonia. Granjas Moderna	
20	Sobre Río de los Remedios frente al domicilio. MZK Lt 3. Colonia San José de la Escalera. (misma dirección e imagen por duplicado)	 
21	Sobre Río de los Remedios junto al domicilio. MZ. 4 Lt 22. Colonia San José de la Escalera.	



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPIA AUTORIZADA

No.	Ubicaciones	Imágenes
22	Calle Huizi Huitl No. 48, Colonia. Santa Isabel Tola. (Avenida Huitzilihuitl 202)	
23	Av. Acueducto No. 96, Colonia. Santa Isabel Tola.	
24	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 66 Colonia. Tablas de San Agustín.	
25	Eduardo Molina No 3820, Colonia. La Joya.	
26	Norte 80 No. 4761, Colonia. Nueva Tenochtitlán. (Norte 80 y calle Oriente 95)	
27	Barda de Sacmex sobre Norte 94 frente al No. 5102	

- c) Aporte los contratos que celebró con el C. Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso en su calidad de Diputado del Congreso de la Ciudad de México o con un tercero, para la pinta de las bardas señaladas en el cuadro que antecede.
- d) Remita copia de los pagos, recibo o facturas que se efectuaron con motivo del contrato, convenio o instrumento jurídico para las pintas en bardas señaladas.
- e) Informe, si dentro de lo contratado con el C. Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso en su calidad de Diputado del Congreso de la Ciudad de México, o un tercero, se especificó, el blanqueamiento o retiro de las pintas en bardas.
- f) En caso de resultar afirmativa la respuesta anterior informe las fechas en las que se acordó el retiro o blanqueamiento de estas, y si a la fecha ya se encuentran blanqueadas.

- g) Señale las fechas y remita los comprobantes de pago de los depósitos que se estipularon en el contrato de prestación de servicios de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, específicamente en la cláusula "CUARTA" que a la letra dice:

"CUARTA FORMA DE PAGO. Los servicios objeto del presente contrato se pagarán mediante 3 pagos de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N).

Cada uno, se pagarán de la siguiente forma:

1. \$4,000.00 en transferencias para la compra de materiales y \$6,000 en electivo para iniciar con la pinta de Bardas.
2. 10,000.00 al comprobar la pinta de al menos 35 puntos.
3. 20,000.00 al comprobar el borrado de la pinta de Bardas.

Los pagos anteriormente señalados se efectuarán siempre y cuando se esté cumpliendo con prestación del servicio a satisfacción de "LA CONTRATANTE".

- h) Finalmente, indique si dio cumplimiento a las cláusulas establecidas en cada uno de los contratos celebrados.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, deberá acompañar copia de la documentación o constancias que justifique sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

CUARTO. SOLICITUD AL TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO 1 DE ESTE INSTITUTO. Con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de la infracción denunciada, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Procesal; 70 y 72 del Reglamento, los cuales otorgan facultades a esta autoridad para allegarse de todos los elementos necesarios e idóneos a fin de lograr la debida integración del expediente de mérito; se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Dirección) para que en colaboración con esta Secretaría. Por ello que se requiere al **Titular del Órgano Desconcentrado 1 de este Instituto**, para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a la notificación del presente, realice las siguientes acciones:

- Se constituya en las ubicaciones señaladas en la siguiente tabla, para que una vez situado en el lugar lleve a cabo la verificación de la existencia de las pintas de bardas denunciadas, en los domicilios siguientes:

No.	Ubicaciones
1	Calle Candelaria esquina. Calzada Ticomán, Colonia. Candelaria Ticomán.
2	Calzada de Ticomán No 1414, Colonia. Candelaria Ticomán.
3	Calle Estado de México No S/N Barda del Deportivo Carmen Serdán Colonia. Loma la Palma.
4	Calle 18 de marzo No. 22B, Colonia Loma la Palma.
5	Río Rivera S/N barda del Río, Colonia. Zona Escolar Oriente.

Lo anterior, en el entendido de que, si durante su desarrollo se advirtiera alguna situación que signifique un riesgo a la salud de alguna persona y, por ende, les impida su continuación, deberán reservar las acciones atinentes y asentar en el acta respectiva las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicho impedimento.

Para tal efecto, se deberá instrumentar el acta circunstanciada respectiva, por parte del personal autorizado por dicho órgano desconcentrado, en la que se haga constar las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se realizó la inspección referida, de conformidad con el artículo 51, fracción IV del Reglamento.

QUINTO. SOLICITUD AL TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO 2 DE ESTE INSTITUTO. Con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de la infracción denunciada, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Procesal; 70 y 72 del Reglamento, los cuales otorgan facultades a esta autoridad para allegarse de todos los elementos necesarios e idóneos a fin de lograr la debida integración del expediente de mérito; se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Dirección) para que en colaboración con esta Secretaría. Por ello que se requiere al **Titular del Órgano Desconcentrado 2 de este Instituto**, para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a la notificación del presente, realice las siguientes acciones:

- Se constituya en las ubicaciones señaladas en la siguiente tabla, para que una vez situado en el lugar lleve a cabo la verificación de la existencia de las pintas de bardas denunciadas, en los domicilios siguientes:

No.	Ubicaciones
1	Barda de Río de los Remedios frente al domicilio de Calle 9 Mz. Lt 40, Colonia. Santiago Atepetlac.
2	Calle 12 Mz. 30 Lt. 3 Colonia. Guadalupe Proletaria sobre Río de los Remedios.
3	Calle 11 No. 343, Colonia. Santiago Atepetlac, barda sobre Río de los Remedios.
4	Río de los Remedios No. 459, Colonia. Santiago Atepetlac.
5	Calle 2 Mz J Lt. Colonia. Santiago Atepetlac.
6	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 1359 Colonia. Granjas Modernas.
7	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 597 Colonia. Granjas Modernas
8	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 405 Colonia. Tres Estrellas.
9	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 499 Colonia. Granjas Modernas
10	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 496, Colonia. Aragón La Villa.
11	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 49, Colonia. Guadalupe Tepeyac.
12	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 21, Colonia. Guadalupe Tepeyac.
13	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 4459, Colonia. Guadalupe Tepeyac.
14	Eduardo Molina No. 666, Colonia. Granjas Moderna
15	Sobre Río de los Remedios frente al domicilio. MZK Lt 3. Colonia San José de la Escalera. (Referida en 2 imágenes)



No.	Ubicaciones
16	Sobre Rfo de los Remedios junto al domicilio. MZ. 4 Lt 22. Colonia San José de la Escalera.
17	Calle 10 casi esquina Perillar, colonia Progreso Nacional, Demarcación Gustavo A. Madero.
18	Calle 10 casi esquina calle Miguel Alemán, colonia Ampliación Progreso Nacional, Demarcación Gustavo A. Madero.
19	Calle Comercial B esquina calle 14, Colonia Ampliación Progreso Nacional, Demarcación Gustavo A. Madero.

Lo anterior, en el entendido de que, si durante su desarrollo se advirtiera alguna situación que signifique un riesgo a la salud de alguna persona y, por ende, les impida su continuación, deberán reservar las acciones atinentes y asentar en el acta respectiva las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicho impedimento.

Para tal efecto, se deberá instrumentar el acta circunstanciada respectiva, por parte del personal autorizado por dicho órgano desconcentrado, en la que se haga constar las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se realizó la inspección referida, de conformidad con el artículo 51, fracción IV del Reglamento.

SEXTO. SOLICITUD AL TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO 4 DE ESTE INSTITUTO. Con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de la infracción denunciada, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Procesal; 70 y 72 del Reglamento, los cuales otorgan facultades a esta autoridad para allegarse de todos los elementos necesarios e idóneos a fin de lograr la debida integración del expediente de mérito; se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Dirección) para que en colaboración con esta Secretaría. Por ello que se requiere al **Titular del Órgano Desconcentrado 4 de este Instituto**, para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a la notificación del presente, realice las siguientes acciones:

- Se constituya en las ubicaciones señaladas en la siguiente tabla, para que una vez situado en el lugar lleve a cabo la verificación de la existencia de las pintas de bardas denunciadas, en los domicilios siguientes:

No.	Ubicaciones
1	Calle Huizi Huitl No. 48, Colonia. Santa Isabel Tola. (Avenida Huitzilihuitl 202)
2	Av. Acueducto No. 96, Colonia. Santa Isabel Tola.

Lo anterior, en el entendido de que, si durante su desarrollo se advirtiera alguna situación que signifique un riesgo a la salud de alguna persona y, por ende, les impida su continuación, deberán reservar las acciones atinentes y asentar en el acta respectiva las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicho impedimento.

Para tal efecto, se deberá instrumentar el acta circunstanciada respectiva, por parte del personal autorizado por dicho órgano desconcentrado, en la que se haga constar las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se realizó la inspección referida, de conformidad con el artículo 51, fracción IV del Reglamento.

SÉPTIMO. SOLICITUD A LA TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO 6 DE ESTE INSTITUTO. Con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de la infracción denunciada, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Procesal; 70 y 72 del Reglamento, los cuales otorgan facultades a esta autoridad para allegarse de todos los elementos necesarios e idóneos a fin de lograr la debida integración del expediente de mérito; se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Dirección) para que en colaboración con esta Secretaría. Por ello que se requiere al **Titular del Órgano Desconcentrado 6 de este Instituto**, para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a la notificación del presente, realice las siguientes acciones:

- Se constituya en las ubicaciones señaladas en la siguiente tabla, para que una vez situado en el lugar lleve a cabo la verificación de la existencia de las pintas de bardas denunciadas, en los domicilios siguientes:

No.	Ubicaciones
1	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 66 Colonia. Tablas de San Agustín.
2	Eduardo Molina No3820, Colonia. La Joya.
3	Norte 80 No. 4761, Colonia. Nueva Tenochtitlán. (Norte 80 y calle Oriente 95)
4	Barda de Sacmex sobre Norte 94 frente al No. 5102
5	Av. Francisco Morazán casi esquina con Estado de Baja California Norte, Colonia Providencia, Demarcación Gustavo A. Madero.
6	Calzada San Juan de Aragón, casi esquina Av. Río de Guadalupe, Colonia San Juan de Aragón, Demarcación Gustavo A. Madero.
7	Avenida 510 esquina Av. Gran Canal del Desagüe, colonia San Juan de Aragón I Sección, Demarcación Gustavo A. Madero.
8	Av. Río de Guadalupe 298, Pueblo de San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero, 07950 Ciudad de México, CDMX

Lo anterior, en el entendido de que, si durante su desarrollo se advirtiera alguna situación que signifique un riesgo a la salud de alguna persona y, por ende, les impida su continuación, deberán reservar las acciones atinentes y asentar en el acta respectiva las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicho impedimento.

Para tal efecto, se deberá instrumentar el acta circunstanciada respectiva, por parte del personal autorizado por dicho órgano desconcentrado, en la que se haga constar las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se realizó la inspección referida, de conformidad con el artículo 51, fracción IV del Reglamento.



OCTAVO. SOLICITUD AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos para determinar la probable comisión de la infracción denunciada, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Procesal; 70 y 72 del Reglamento, los cuales otorgan facultades a esta autoridad para allegarse de todos los elementos necesarios e idóneos a fin de lograr la debida integración del expediente de mérito; se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Dirección) para que en colaboración con esta Secretaría. Por ello que se requiere al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México**, para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a la notificación del presente, informe lo siguiente:

- Si el Diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, cuenta con una partida presupuestal para la celebración y difusión de los eventos "Gira de Rendición de Cuentas" y "100 días de actividades".

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, deberá acompañar copia de la documentación o constancias que justifique sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

NOVENO. AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. El Instituto Electoral de la Ciudad de México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales derivados de la Sustanciación de Procedimientos Administrativos Sancionadores.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: integrar y ordenar los expedientes de los promoventes de una queja (s) y de los presuntos responsables de la misma, los cuales serán utilizados para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores, y para la integración de constancias de los hechos investigados; y podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, Órganos Jurisdiccionales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los Recursos de Revisión, Recursos de Inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargadas; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725.



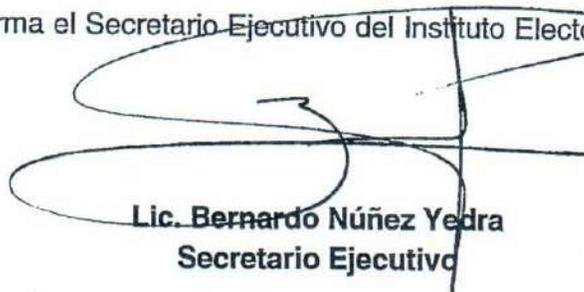


**EXPEDIENTE: IECM-QCG/PO/005/2023 Y
ACUMULADO IECM-QCG/PO/013/2023**

Asimismo, se informa que puede conocer el aviso de privacidad Integral, acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia del IECM o ingresar al Sitio de Internet www.iecm.mx.

DÉCIMO. NOTIFICACIÓN. Por SINE al **Diputado del Congreso de la Ciudad de México Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso**; por correo electrónico a las **Direcciones Distritales 1, 2, 4 y 6** de este Instituto; por oficio al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México** y personalmente al **C. Jhonathan Cedeño Noriega**, y **PUBLIQUESE** en los **estrados electrónicos** de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento.

ASÍ, lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DOY FE.



Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

RFG/JADV/PTR/BLIPC/MVGF/CRG

